



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre**

RESOLUCION No. CSJSUR25-462

3 de julio de 2025

“Por medio de la cual se ordena una comisión de servicios”

El Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 136 de la Ley 270 de 1996, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante invitación del 26 de junio de 2025, la doctora María Claudia Medina Taboada, Directora de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo - Sucre, convocó a los integrantes de la Brigada de Emergencias a participar en la "II Jornada de Capacitación de Brigadas de Emergencias", en cumplimiento del programa de formación de brigadas para el año 2025.

Que según la mencionada comunicación, la jornada se llevará a cabo el día 4 de julio de 2025, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., en las instalaciones del Restaurante Provenza, ubicado en la ciudad de Sincelejo, y está dirigida a servidores judiciales que integran la Brigada de Emergencias.

Que este espacio de capacitación busca fortalecer y actualizar las competencias en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo, tratando temas de vital importancia como: 1) Reanimación cerebro cardiopulmonar, 2) Ejecución de maniobras con personas consideradas víctimas de un paro cardiorrespiratorio, y 3) Maniobras para lesiones graves en extremidades, lesiones oculares y auditivas.

Que mediante comunicación electrónica del 2 de julio de 2025, la doctora María Claudia Lozano Acosta, Profesional Universitario Grado 11 del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.273.133, en su calidad de Coordinadora Seccional del SIGCMA, solicitó autorización de comisión de servicios para asistir a la mencionada capacitación que se realizará el día viernes 4 de julio de 2025.

Que el artículo 136 de la Ley 270 de 1996 establece que *"La comisión de servicios se confiere por el superior, bien para ejercer las funciones propias del empleo en lugar diferente al de la sede, o para cumplir ciertas misiones, como asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la Administración de Justicia. Puede dar lugar al pago de viáticos y gastos de transporte, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia"*.

Que la participación en estas capacitaciones es de carácter obligatorio según lo establecido en el programa de formación de brigadas, ya que está en manos de los servidores brindar una atención oportuna y adecuada ante cualquier tipo de emergencia.

Que el evento se realizará en la misma ciudad sede del Consejo Seccional, por lo cual no se generan gastos de transporte ni hospedaje, y la alimentación será proporcionada durante la jornada de capacitación.

Que por lo anterior es necesario otorgar comisión de servicios a la citada servidora para que participe en la mencionada capacitación.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Conceder comisión de servicios a la servidora judicial **MARÍA CLAUDIA LOZANO ACOSTA**, Profesional Universitario Grado 11 del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.273.133, para que participe en la "II Jornada de Capacitación de Brigadas de Emergencias" el día 4 de julio de 2025, convocada por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo - Sucre.

ARTÍCULO 2º: La comisión se desarrollará de la siguiente manera:

- **4 de julio de 2025:** Participación en la II Jornada de Capacitación de Brigadas de Emergencias, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., en las instalaciones del Restaurante Provenza, Sincelejo.

ARTÍCULO 3º: Teniendo en cuenta que el evento se realiza en la misma ciudad sede del Consejo Seccional y que la alimentación será proporcionada durante la jornada, la comisionada no devengará viáticos ni gastos de transporte por parte de este Consejo Seccional.

ARTÍCULO 4º: La comisionada deberá presentar informe de la comisión dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su terminación.

ARTÍCULO 5º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo, a los tres (3) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025)



FABIAN ELÍAS PATERNINA MARTÍNEZ
Presidente

FEPM/MGA/aof